

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

RESOLUCIÓN N° 1285-00-2024 (S.L. 30/12/2024)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorándum N.° 95/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, expediente N.° 6992/2024 de Mesa de Entrada de la Institución, presentado por el Prof. MSc. Benigno Ricardo Olmedo Garay, Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, por el cual pone a consideración la propuesta de modificación del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

La Resolución N° 0436-2014, Acta N° 15 de fecha 08/08/2014, del Consejo Directivo, por la cual se aprueba el proyecto de modificación de la Resolución N° 566-2010, del Consejo Directivo, "Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción".

Que, la implementación de la Norma de requisitos mínimos en un Sistema de Control Interno orienta a la institución a actuar conforme a principios, valores y comportamientos éticos, a fin de garantizar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

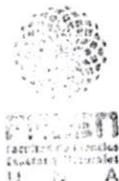
EL DECANO DE LA FACULTAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1 *Modificar el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción", que se anexa y forma parte de la presente resolución.*

Art. 2 *Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Abog. 
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. CONSTANTINO N. GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, es una comunidad académica sustentada en principios y valores éticos que demanda la educación superior, por tanto, es importante fomentar entre la comunidad educativa, compuesta por autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, y personal administrativo, la adopción de hábitos de excelencia en el desempeño de sus responsabilidades, bajo los compromisos y valores éticos descriptos en este código de ética.

Los valores de la Facultad constituyen el eje de nuestra conducta y son una práctica para el enriquecimiento de la labor de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, y del personal administrativo de esta unidad académica.

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su interacción con la comunidad, gremios, asociaciones, u otras instituciones públicas, privadas y la sociedad civil buscará políticas que contribuyan a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión pública y académica.

Este código de ética contiene la misión fundamental de nuestra institución, los principios, las normas morales, compromisos éticos, valores éticos, así como las directrices éticas que rigen el relacionamiento entre quienes conforman la comunidad educativa de la institución y con sus grupos de interés.

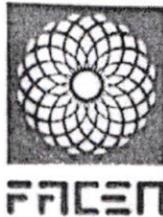
MISIÓN

Formar profesionales altamente capacitados en las áreas de Ciencias Exactas y Naturales, Tecnológicas y de formación docente, generar conocimientos, prestar servicios promoviendo el logro de los objetivos de desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más equitativa, justa y humana, ante los desafíos actuales.

VISION

Ser una institución educativa de referencia por la calidad de sus carreras de grado y programas de postgrados, la solvencia de sus profesionales graduados y su contribución a la sociedad en materia de investigación, extensión universitaria y servicios.





TÍTULO I

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 1. FINALIDAD

El Código de Ética de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tiene por objeto estimular la norma moral de conductas, hábitos, buenas costumbres, actitudes y actividades, a mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales entre la comunidad educativa: constituida por autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, graduados, y personal administrativo, coadyuvando al desarrollo, con equidad, de una sociedad en la cual prevalezcan la ética y la convivencia pacífica entre todos.

ART. 2. OBJETIVO

Concientizar a los miembros de la comunidad educativa para que adecuen su conducta de acuerdo a los compromisos y valores éticos de la institución. Mantener una conducta de los integrantes de la comunidad educativa de acuerdo a los compromisos y valores éticos de la Institución.

ART. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Ética es aplicable a docentes, investigadores, estudiantes, graduados, y personal administrativo y de servicio, en adelante Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, sin perjuicio de cumplir con el Estatuto de la UNA, los reglamentos generales, reglamentos internos y demás normas consagradas en el ámbito jurídico.

La Institución buscará el fortalecimiento de los valores éticos a través de actividades y espacios de reflexión, diálogo, respeto mutuo y participación que conlleven la unificación de acciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional, estimulando la internalización y la práctica de valores morales.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

ART. 4. *Principios éticos son normas internas, creencias básicas sobre las formas correctas de relacionarnos con los otros y con el mundo.*

La ética de los integrantes de la FACEN tiene como propósito fundamental la búsqueda del bien común de la Institución y de la Universidad, y actuará bajo los siguientes principios éticos:

- 1. La búsqueda permanente del interés general sobre el particular.*
- 2. El trabajo por una educación de calidad.*

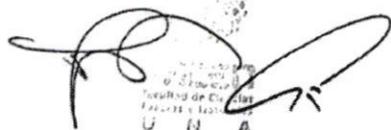
3. La contribución al mejoramiento de la calidad de vida de toda la sociedad a través del servicio de la educación superior, la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
4. El uso eficiente y transparente de los recursos institucionales, el cuidado del ambiente y los bienes patrimoniales de la institución.
5. La utilización de recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
6. El respeto a la diversidad de criterios, creencias, puntos de vistas, estrategias, y la formación continua,
7. La motivación permanente de las personas que forman parte de la FACEN, como fuente principal de riqueza.
8. La predisposición para el servicio a la comunidad.
9. El esfuerzo por ofrecer servicios de calidad en la educación superior, enmarcada dentro de la competitividad, transparencia, oportunidad, veracidad de la información, formación continua y compromiso con equidad y excelencia.
10. La participación de toda la comunidad educativa de la FACEN como un valor fundamental en la construcción del capital social e intelectual, en todos los ámbitos de gestión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

CAPITULO III DE LOS VALORES ETICOS

Art. 5: Los valores institucionales son los ideales y principios colectivos que orientan las reflexiones y guían nuestras actuaciones, asociadas a la misión y visión, conformando la cultura de la institución.

- **Compromiso**
- **Equidad**
- **Ética**
- **Excelencia**
- **Honestidad**
- **Inclusividad**
- **Objetividad**
- **Respeto**
- **Transparencia**

A más de ellos la Integridad: los miembros de la comunidad académica y del funcionariado de la FACEN deben ser honestos y desempeñar sus funciones con rectitud, dignidad e imparcialidad.



UNA

CAPITULO IV

DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS

ART. 6. DIRECTRICES ÉTICAS

Las directrices son orientaciones acerca del relacionamiento de la institución y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico. Estas pretenden generar coherencia entre los valores definidos por la toda la comunidad educativa involucrada en los procesos y las prácticas de Organización.

Las directrices éticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales son las siguientes:

1. La FACEN con el público interno:

Garantizar la participación de todos los que integran la comunidad educativa de la FACEN en los procesos, con verdaderos canales de comunicación entre todas las dependencias y sus niveles jerárquicos para el logro de los objetivos institucionales, e impulsar la utilización eficiente de los recursos y bienes de la institución.

a. Estudiantes y Docentes:

Asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, garantizando una política de transparencia dentro de un marco de respeto.

b. Funcionarios:

Respetar las diferencias en el modo de ser y de actuar, trabajar en equipo y con solidaridad laboral.

c. Graduados no Docentes:

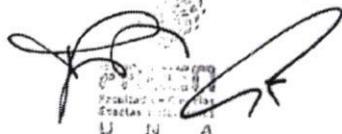
Servir con honestidad y eficiencia. Se proporciona informaciones precisas en forma responsable e idónea, sin distinciones política o preferencias de ninguna clase.

2. Con el Público Externo:

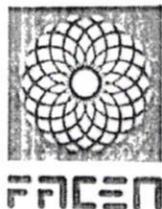
a. La FACEN con la ciudadanía en general

Brindar calidad y eficiencia en el servicio de educación superior, a través del desarrollo de mecanismos que posibiliten la participación de los beneficiarios en la orientación de nuestras políticas, valores institucionales, planes, programas y proyectos; simplificando para el ciudadano la realización de trámites y gestiones de nuestra competencia; brindando un trato amable y cálido en atención al público, sin distinciones o preferencias de ninguna clase.

Enfocar la implementación de este Código de ética hacia la ciudadanía, de manera que se permita demostrar la transparencia en los procesos llevados a cabo en su interior, la actitud de servicio, la oportunidad de acceso de todos los ciudadanos y en general, el enfoque institucional hacia el crecimiento económico y profesional de la población, garantizando la transparencia, apertura al control, equidad e imparcialidad.



Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A



Actuar en procura de que las decisiones se tomen sobre la base de las necesidades propias del servicio, y se implementen procesos de seguimiento continuo y capacitaciones integrales siempre en función de lograr los mejores resultados.

CAPITULO V

COMPROMISOS ÉTICOS, GENERALES, ESPECIFICOS

ART. 7. Los Compromisos éticos generales de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales son los siguientes:

- a. Cumplir con el Estatuto de la UNA, los reglamentos y normas vigentes en la Universidad Nacional de Asunción y la FACEN, en el desempeño de su rol con la aplicación permanente de los principios, valores éticos y directrices éticas incluidos en este Código de Ética, y en las relaciones con los demás miembros y usuarios de instituciones afines.
- b. Promover la capacidad de afrontar y tomar decisiones por iniciativa propia de acuerdo con las normas y leyes vigentes, sin intervención de terceros ajenos a la Institución.
- c. Preservar la independencia de criterio y el principio de imparcialidad, respetando la libertad de expresión en la Institución.
- d. Cuidar el lenguaje, vestimenta y presentación personal, con la finalidad de dar ejemplo y contribuir al desarrollo de un ambiente sano y constructivo.
- e. No permitir por ningún motivo abusos de parte de los miembros de la comunidad educativa que menoscaben la dignidad personal, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, o preferencia política.
- f. Buscar que los miembros del Comité de Ética conformado al interior de la institución, creen conciencia en la comunidad educativa, para el mejoramiento de la gestión ética, estén abiertos a consultas, planteamientos objetivos realizados por los servidores públicos ante situaciones concretas vinculadas al ámbito ético, que pudieran generar situaciones de confusión o vacilación en su aplicación.
- g. No se admitirán a ningún miembro de la comunidad educativa de la FACEN y a terceros ligados a esta Institución; comportamientos que denigren, discriminen o falten el respeto a otros miembros de la comunidad educativa, por motivos de etnia, raza, nacionalidad, pertenencia a pueblos indígenas, sexo, orientación sexual, edad, religión, filiación política o ideológica, clase social o económica o situación familiar.
- h. No se admitirán a ningún miembro de la comunidad educativa de la FACEN y a terceros ligados a esta Institución; distinción, exclusión o restricción contra la mujer que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, en las esferas: académica, cultural, laboral, gremial, deportiva o en cualquier otro ámbito.

ART. 8. Los Compromisos específicos de los integrantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en sus distintos roles son los siguientes:

a. De autoridades:

1. Las autoridades, impulsarán la institucionalización de una cultura de diálogo y consenso, para la aplicación del Código de Ética y de los distintos instrumentos de transparencia social de ejecución previstos, a través de las distintas unidades operativas, direcciones, y departamentos, establecidos para la ejecución.

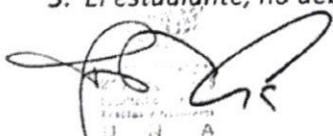
2. Las autoridades, orientarán la elaboración de planes estratégicos y operativos con una visión ética, inspirados en los valores institucionales.
3. Las autoridades, tienen la obligación de intervenir directamente sobre los conflictos que se presenten y resolverlos satisfactoriamente sobre la base de las normas vigentes, a favor de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Las autoridades, deben orientar, proponer y ejecutar los planes institucionales considerando con fidelidad el proyecto educativo institucional, atendiendo a las demandas sociales.
5. Las autoridades, no realizarán acciones que impliquen perjudicar los intereses de la institución.

b. De docentes:

1. El docente, es el principal responsable de la formación integral de los estudiantes; formación expresada claramente en la misión institucional, que se debe construir a partir de los principios y valores éticos expresados en este Código de Ética, para el desarrollo de los perfiles profesionales, junto al contenido científico-tecnológico y humanista.
2. El docente, impulsará el desarrollo de las Ciencias en todas sus ramas y disciplinas con calidad ética y responsabilidad social.
3. El docente, debe fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable, promover el mérito de cada persona y promover la igualdad de acceder a las posibilidades de desarrollo, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, o preferencia política.
4. El docente, orientará la enseñanza hacia el fortalecimiento de las competencias profesionales como eje de la labor cotidiana de calidad; donde la investigación se convierta en el recurso metodológico didáctico fundamental para el desarrollo académico, profesional, ético y social de los nuevos profesionales.
5. El docente, propiciará el desarrollo de las capacidades individuales con iniciativa y creatividad, fomentando también el espíritu crítico.
6. El docente respetará en su dignidad como persona a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. El docente, respetará las opiniones e intervenciones de los estudiantes en las sesiones de aprendizaje.
8. El docente, será imparcial en la evaluación de los estudiantes, asignando la calificación que corresponda al cumplimiento del objetivo operacional correspondiente.
9. El docente, fortalecerá su imagen personal a través del uso adecuado del lenguaje, efectuando una presentación acorde a las actividades que realiza e inhibiéndose de realizar evaluaciones a estudiantes con los que tenga alguna vinculación familiar, para contribuir a consolidar la imagen institucional.
10. El docente, dará un trato digno respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

c. De estudiantes:

1. El estudiante, es el actor más importante de la comunidad educativa, tiene el compromiso ético de encarnar en el contexto de su experiencia estudiantil todos los valores institucionales y corporativos.
2. El estudiante, al igual que los profesores, deberá respetar la propiedad intelectual con respecto a las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos de cualquier índole.
3. El estudiante, no debe plagiar investigaciones y/o trabajos de otros.





4. El estudiante, demostrará respeto a los docentes, compañeros y personal administrativo, observando buena conducta, tanto de palabra como de obra, dentro y fuera de la comunidad académica.
5. El estudiante, deberá presentarse a los exámenes y no cometer ningún tipo de fraude durante la evaluación.
6. El estudiante, participará democráticamente, en todas las elecciones de sus representantes ante: el Consejo Superior Universitario, Asamblea Universitaria, Consejo Directivo de la Institución y del Centro de Estudiantes.
7. El estudiante, evitará concesiones u obsequios al docente, autoridad o miembro de la comunidad educativa para obtener beneficio.
8. Ser corresponsable junto con los docentes de su formación integral.

d. De graduados:

1. El graduado, buscará velar por el cumplimiento de los valores enmarcados en el uso del conocimiento y habilidades disciplinarias para el bien de la sociedad.
2. El graduado, buscará actuar con ética, honestidad y responsabilidad.
3. El graduado, contribuirá con su conducta profesional a que se forme y mantenga en la sociedad un exacto concepto del significado de la profesión, de la dignidad que la acompaña, y del alto respeto que merece.
4. El graduado, no ejecutará actos que ocasionen conflictos con la buena técnica, aun cuando pudiese ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.
5. El graduado, no denigrará a otros profesionales colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación con motivo de su actuación profesional.

e. De investigadores:

1. El investigador, estimulará el desarrollo de la investigación científica.
2. El investigador, debe realizar toda investigación de acuerdo a los valores éticos de la institución.
3. El investigador, debe actuar con honestidad intelectual, aprecio por la objetividad y la comprobación.
4. El investigador, buscará preservar el patrimonio científico y cultural para el beneficio de la comunidad académica y el público en general.

f. De funcionarios administrativos y de servicio:

1. El personal administrativo y de servicio, al igual que los demás actores de la Comunidad educativa, deberá desempeñar sus funciones con responsabilidad, amabilidad, y transparencia, teniendo como referencia los valores éticos en su labor cotidiana, contribuyendo así al cumplimiento de la misión, objetivos y fines propuestos por la institución.
2. El personal administrativo y de servicio, asumirá un rol protagónico con el fin de facilitar calidad en los servicios que demandan todos los actores, desde las autoridades hasta los estudiantes y la comunidad educativa en general.
3. El personal administrativo y de servicio, deberá cuidar, proteger y hacer respetar los bienes y recursos del patrimonio de la institución, respetando sus instalaciones, equipos y materiales, evitando daños y derroches.

4. El personal administrativo y de servicio, debe hacer uso adecuado de la información de estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios al que tiene acceso.
5. El personal administrativo y de servicio, deberá mantener respeto e imparcialidad con todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. El personal administrativo y de servicio, buscará mejorar los procedimientos dentro del ámbito de su competencia, a fin de cumplir con los indicadores de calidad.
7. El personal administrativo y de servicio, asistirá con puntualidad y en forma presentable, respetando el horario de trabajo para el cual fue nombrado o contratado.

CAPITULO VI

ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

ART. 9. Los funcionarios estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y actitudes:

a. Ejercicio del cargo

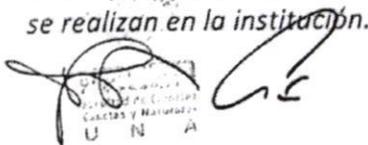
1. Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes al cargo que desempeña.
2. Ser íntegro en sus relaciones con los usuarios, superiores, colaboradores y con los compañeros de trabajo.
3. Ser prudente en cuanto a la información que le sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
4. Ser cordial en atención a las demás personas de la institución, de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.
5. Dar a los demás un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
6. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso.

b. Relación con terceros, contratantes, públicos o usuarios

1. Ser honesto en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
2. Ser cortés y mantener un trato digno.
3. Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
4. No aceptar ni solicitar compensación extra salarial de cualquier valor por la prestación de los servicios institucionales.
5. No efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicio o actividad.

c. Durante la jornada laboral

1. Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
2. Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que se realizan en la institución.



U N A



3. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrollan dentro de la institución.
4. No interrumpir, distraer o atrasar las tareas de los compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
5. Presentarse a realizar las labores de manera pulcra y con el atuendo correspondiente al lugar de trabajo.
6. No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgo de contagio a los demás trabajadores, ciudadanos y otros miembros de la comunidad educativa.
7. No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o de sustancias psicoactivas.

d. Uso de bienes, materiales y mobiliario de la institución

1. Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada y procurar su conservación.
2. Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinadas.
3. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos propios de las funciones por realizar y del propósito para los cuales fueron destinados.

CAPITULO VII

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ART. 10. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales conformará un Tribunal de Ética y Comité de Ética encargado de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este Código, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de interés.

CAPITULO VIII

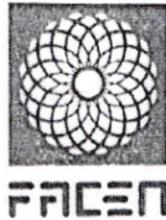
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ETICA

Art. 11: El procedimiento de responsabilidad ética es independiente de los procedimientos que hubiere atinentes a otro tipo de responsabilidad.

Art. 12: Toda persona física o jurídica directamente agraviada podrá denunciar a cualquier persona nombrada en el Art. 3 de Este Código, por violación de las normas éticas previstas en el Código de Ética. Las personas jurídicas solo podrán promover la denuncia por medio de un abogado de la matrícula acompañado de poder especial.

Art. 13 Redacción y Forma de la Denuncia. La denuncia será radicada por escrito ante la Mesa de Entradas de la Facultad, o por el correo eticabuengobierno@facen.una.py, la misma será dirigida a la Secretaria de Ética, que elevará a conocimiento del Gerente del Comité de Ética de la Facultad, deberá ser presentada en sobre cerrado que será lacrado con cinta de embalaje la cual estará rubricada, el sobre estará caratulado Denuncia de Ética, nombre de la persona que presenta. La misma será dirigida al Consejo Directivo o al Decano de la Facultad.

El escrito de denuncia deberá contener lo sgte:



1. Nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
2. Domicilio real o legal en caso de ser una persona jurídica y procesal del denunciante y la relación del denunciado con la Institución.
3. La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
4. La presentación de los documentos, de las pruebas de descargo que tuviere en su poder o mencionar en poder de quien se encuentra el documento, y demás elementos del juicio relacionados con la denuncia.
5. La firma del denunciante, apoderado y la del Abogado patrocinante si lo hubiere.

Art. 14 Responsabilidad del Denunciante. El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las denuncias sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias, o carentes de seriedad, en cuyo caso el Tribunal de Ética deliberará sobre su calificación y decidirá por mayoría, en caso de empate, el voto del Presidente hará el desempate.

Art. 15. Investigación Inicial. Una vez recibida la denuncia, la Secretaría de Ética remitirá la misma al Gerente del Comité de Ética, quien deberá convocar a una sesión Extraordinaria del Comité de Ética, a los efectos de realizar un análisis de la misma con el objeto de determinar si cumple con los requisitos enunciados en el Código de Ética y este Reglamento. El comité de Ética elevará un dictamen al Tribunal de Ética, recomendando la admisión o el rechazo de la denuncia, según corresponda. El mencionado dictamen será debidamente fundado y refrendado, por mayoría de los miembros presentes. El Tribunal de Ética por mayoría simple de votos, admitirá o no la denuncia, debiendo cada uno de sus miembros fundamentar sus votos. No admitida la denuncia se ordenará su archivo y comunicación a quien corresponda. Admitida la denuncia se dispondrá la apertura de la investigación.

Art. 16 Rechazo Liminar de la Denuncia. El Tribunal de Ética, previo Dictamen del Comité de Ética, desestimarán in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación, o cuanto estimase que ella se encuentra afectada por los vicios de forma. La desestimación liminar es irrecurrible.

Art. 17 Trámite de la Denuncia. Admitida la denuncia por el Tribunal de Ética, éste dispondrá una investigación a cargo del Comité de Ética, de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en la denuncia. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Tribunal de Ética, para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias. La investigación deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

Art. 18 Investigación. El comité de Ética, establecerá un plan de investigación que tendrá por objeto la obtención de información adicional del denunciante, entrevistas de testigos, análisis de antecedentes del denunciado, obtención y revisión de documentos, y cuantas diligencias fueran necesarias. Se resguardará la identidad del denunciante, si éste hubiere solicitado su confidencialidad. El procedimiento se realizará siempre respetando el derecho a la intimidad de las personas.

Art. 19. Dictamen del Comité de Ética. Efecto. El comité de Ética deberá ser oído en todas las denuncias y, a requerimiento del Tribunal de Ética. El Comité de Ética emitirá un dictamen cuyo contenido se limitará a declarar, si el caso en estudio ha habido o no violación Ética por parte del denunciado en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores al cierre de las investigaciones. No tienen facultades decisorias, ni podrán recomendar o solicitar la aplicación de sanción alguna. Si el Comité de Ética dictamina que el caso en estudio no ha habido violación ética, pasará el expediente al Tribunal de Ética y este dictará Resolución, una vez remitido el Dictamen por el Comité de Ética. El Tribunal de Ética sólo podrá apartarse del mismo por unanimidad de todos sus miembros.

Art. 20. Desistimiento de la Denuncia. El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no es vinculante, el Tribunal de Ética podrá de oficio proseguir la investigación a los efectos de deslindar la responsabilidad ética.

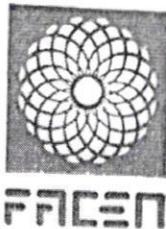
Art. 21. Resolución. La resolución del Tribunal de Ética contendrá: una sucinta enunciación del objeto de la investigación, los fundamentos de hecho y de derecho redactados de manera breve y concisa, y una parte resolutive en la que se indique si se halla acreditada o no la infracción denunciada, y la medida que en su caso corresponda, adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios señalados en el Art. 16 de este cuerpo normativo, se remitirán los antecedentes al Consejo Directivo o al Decano a fin de abrir proceso investigativo correspondiente para la aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al denunciante.
- 2) Hacer lugar a la denuncia promovida y en consecuencia, aplicar al denunciado una de las siguientes medidas:
 - a) Recomendación: observación o sugerencia en relación a la falta cometida a efectos de prevenir y/o evitar su repetición. Podrá ser verbal o escrita.
 - b) Llamado de Atención: Por escrito o carta de advertencia, es una constancia administrativa sancionatoria en la cual las Autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales registran y convalidan (perdonan) con discrecionalidad una falta cometida por el funcionario, dándole la oportunidad de enmendarse, haciéndole una clara advertencia sobre su conducta inapropiada.
 - c) Amonestación: advertencia severa por escrito.

La medida de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del denunciado habilitado al efecto por el Tribunal de Ética. La resolución deberá dictarse en forma impersonal y la decisión será tomada por mayoría, debiendo los miembros disidentes expresar su opinión por separado. En el caso de la medida de llamado de atención, se deberá aclarar si la misma es pública o privada. El tribunal podrá disponer otras medidas complementarias de carácter educacional o terapéutico.

Art. 22. Irrecurribilidad. Las resoluciones del Tribunal de Ética son irrecurribles.





Art. 23 La Secretaría de Ética podrá establecer en su campo de acción los siguientes programas:

- 1) Programa de Capacitación y entrenamiento en las Estrategias pedagógicas y comunicativas en materia de ética, a los diferentes Miembros de la Comunidad Educativa y la sociedad en General.
- 2) Programa de difusión y publicaciones, a través de todo tipo de comunicación, ya sea oral, escrita, visual, como asimismo la publicación oficial de las resoluciones del Tribunal de Ética, en su caso.

Todas las dependencias de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales deberán prestar el apoyo debido a la Secretaría de Ética en el desarrollo de estos programas.

CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Art. 24. Dejar sin efecto parcialmente la Resolución del Consejo Directivo N° 0794-2012, Acta N° 21 (S.L. 29/10/2012), de Secretaria de Ética, en lo que respecta al Procedimiento de Responsabilidad Ética.

Art. 25. Reforma del Código de Ética. El Código de Ética y el Reglamento y Procedimientos de Ética de la FACEN, podrá ser reformado total o parcialmente a propuesta del Tribunal de Ética o del Comité de Ética.

Art. 26. Entrada en Vigencia. El Código de Ética entrará en vigencia a partir de la aprobación del acta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Art. 27. Todo lo no previsto en el Presente Código, será resuelto por el Consejo Directivo.

Resolución N.° 1285-00-2024, Pág. 13 de 13